



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

I S S N O 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO VII - Nº 341

Santa Fe de Bogotá, D. C., martes 15 de diciembre de 1998

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO ALFONSO BUSTAMANTE M.
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 25 DE 1998 SENADO

por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Asuntos Nucleares y se dictan otras disposiciones.

El Proyecto de ley número 25 de 1998 Senado, tiene como propósito fundamental la creación de la Unidad Administrativa Especial de Asuntos Nucleares como organismo adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y con régimen especial en materia de contratación. El proyecto señala además los objetivos y funciones a los que estaría sometida la mencionada unidad, así como su Dirección General, las calidades y funciones del cargo, los recursos y el patrimonio de la Unidad Administrativa Especial.

Al respecto tenemos las siguientes observaciones que se sintetizan de la siguiente manera:

1. Desde el año de 1956 en Colombia se creó el Instituto Colombiano de Energía Nuclear —llamado posteriormente Instituto de Ciencias Nucleares y Energías Alternativas, INEA— cuya supresión fue ordenada por el Decreto 1682 de 1997 dentro de los principios de racionalización del gasto público y la modernización del Estado.

2. El mismo decreto contempló, así mismo, que las funciones del INEA serían asumidas por otras entidades públicas determinadas por el Presidente de la República, como en efecto ocurrió mediante los Decretos 2749 de 1997, 1451 y 1452 de 1998, por medio de los cuales se distribuyeron las funciones del INEA “en liquidación”, a la Unidad de Planeación-Minero Energética, UPME; al Ministerio de Minas y al Instituto de Investigaciones en Geociencia, Minería y Química, Ingeominas, respectivamente. De esta forma, todas las funciones y servicios que prestaba el INEA fueron asumidos por las entidades mencionadas, con su propio y respectivo personal.

3. El proyecto de ley en curso crea una Unidad Administrativa Especial de Asuntos Nucleares que de acuerdo con sus artículos 6º y 7º, en la práctica revive el antiguo INEA y además le asigna funciones que podrían generar conflictos de interés en la actual estructura del Sector Minero y Energético, al convertirlo en juez y parte, frente a la protección radiológica y la seguridad nuclear, puesto que, por una parte cumpliría funciones de formulación de

políticas, reglamentación y normalización y por otra parte funciones de licenciamiento y control.

4. En la actualidad y dada la situación fiscal del país existen unas directrices claras del Gobierno Nacional en términos de austeridad y racionalización del gasto público.

5. De acuerdo con las anteriores consideraciones, los ponentes del proyecto y el Gobierno Nacional en consulta realizada al Ministerio de Minas y Energía, no consideran conveniente la creación de una nueva entidad para cumplir funciones ya asignadas a la estructura institucional vigente.

Proposición

Por las anteriores consideraciones le solicitamos archivar el Proyecto de ley número 25 de 1998 Senado, “por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Asuntos Nucleares y se dictan otras disposiciones”, radicado por el gobierno anterior ante esta Corporación.

Atentamente,

Juan Manuel Ospina Restrepo, Amylkar Acosta Medina, Senadores Ponentes.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 10 de 1998.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 39 DE 1998 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación y Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Oriental de Uruguay”, suscrito en la ciudad de Santa Fe de Bogotá el 17 de febrero de 1998.

Doctor

RAFAEL ORDUZ MEDINA

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Respetado doctor:

Por designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado, me ha correspondido rendir ponencia al Proyecto de ley

número 39 de 1998, "por medio de la cual se aprueba el 'Acuerdo de Cooperación y Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Oriental de Uruguay', suscrito en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, el diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998)".

La importancia de este acuerdo se fundamenta en la agilización de pruebas, medidas cautelares y demás formas de cooperación judicial en materia penal entre los Estados Parte del mismo. Lo anterior, porque establece un mecanismo de comunicación directa entre Autoridades Centrales de los Estados que evita que se acuda a la vía diplomática que exige un sinnúmero de trámites y autenticaciones.

Debido a la realidad internacional se hace necesario concertar los intereses de los Estados a fin de enfrentar el delito con la complementación de mecanismos acordantes que permitan facilitar la obtención de resultados positivos, garantizando ante todo la soberanía de los Estados y los Derechos de los asociados.

Frente a estas conductas delictivas que afectan a todos los países por igual, se hace necesario concertar esfuerzos con el objeto de hacerle frente a este flagelo de manera eficiente. Para ello es requisito *sine qua non*, la implementación de mecanismos de cooperación bilateral y multilateral en materia judicial, que permitan la aplicación efectiva del derecho penal interno de cada país.

Los parámetros que establece este acuerdo posibilitan la implementación de medidas idóneas, que en concordancia con el ordenamiento jurídico de las Partes, agilizan los mecanismos tradicionales de asistencia judicial, constituyéndose en un instrumento efectivo en la lucha por contrarrestar la impunidad.

Este instrumento consta de un Preámbulo, en el cual se consagran los principios orientadores del Convenio, cuatro capítulos, veinticinco artículos detallando los diferentes mecanismos de cooperación que los Estados firmantes pueden prestarse, al igual que sus requisitos y modalidades.

Con la adopción de esta estructura, se pretende lograr un modelo sobre la materia que permita unificar criterios y acciones internacionales en contra del delito.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. *Objeto y ámbito de aplicación.* El artículo establece el compromiso recíproco de las Partes de prestarse asistencia legal y judicial en la realización de investigaciones y procedimientos judiciales de carácter penal.

Lo dispuesto en este artículo refleja los esfuerzos de los Estados para combatir la impunidad y el delito, sin menoscabar sus fronteras.

Artículo 2°. *Doble incriminación.* Este principio constituye una limitación a la solicitud de asistencia en función del reconocimiento que se establece a la infracción de ambas Partes. Siendo indispensable que el hecho se considere punible para los dos Estados.

El acuerdo no exige el cumplimiento de este principio para todas las formas de cooperación establecidas. Reduce su exigencia a diligencia de inspecciones judiciales y medidas cautelares o definitivas sobre bienes y sólo se prestará si la legislación de la Parte Requerida prevé como delito el hecho por el cual se procede en la Parte Requirente.

Artículo 3°. *Alcance de la asistencia.* Este artículo comprende las diferentes formas de asistencia judicial que puede ser prestada por

las Partes, esta enumeración detallada no es taxativa, pues da la posibilidad de otras formas de asistencia de conformidad con los fines de este acuerdo siempre y cuando sea compatible con el ordenamiento interno de la Parte Requerida.

Artículo 4°. *Autoridades Centrales.* Las Autoridades Centrales son: por la República Oriental del Uruguay el Ministerio de Educación y Cultural, Dirección de Cooperación Jurídica Internacional y de Justicia y por Colombia la Fiscalía General de la Nación con relación a las solicitudes de asistencia. En cuanto a las solicitudes de asistencia judicial presentadas por Colombia, la Autoridad Central será la Fiscalía General de la Nación o el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 5°. *Autoridades competentes para la solicitud de cooperación y asistencia.* Las solicitudes transmitidas por la Autoridad Central, de conformidad con el Acuerdo, se basarán en requerimientos de cooperación y asistencia de las Autoridades Competentes de la Parte Requirente encargadas de la investigación y juicio de los delitos.

Artículo 6°. *Denegación de asistencia.* Las Partes manifestaron su voluntad con la suscripción del convenio, por ende de cooperación mutua en la lucha contra la delincuencia. Sin embargo, es necesario resaltar que la asistencia es potestativa de las Partes, por lo que se puede denegar la solicitud, en este caso es necesario motivar e informar a la Parte Requirente en forma escrita y oportuna, las razones de la negativa.

CAPÍTULO II

Ejecución de las solicitudes

Artículo 7°. *Forma y contenido de la solicitud.* En este artículo se estipula la información mínima que deberá contener la solicitud de asistencia, esta deberá ser formulada por escrito, salvo circunstancias urgentes o cuando se permita el uso de medios electrónicos, caso en el cual debe ser formalizada a la mayor brevedad posible. Si la Parte Requerida lo juzga necesario se proporcionará información adicional.

Artículo 8°. *Ley aplicable.* Este artículo señala cómo debe realizarse el cumplimiento de las solicitudes, que según este acuerdo se hará conforme a la ley de la Parte Requerida.

Artículo 9°. *Confidencialidad y limitaciones en el empleo de la información.* Este artículo establece la confidencialidad o reserva de la información comunicada según la legislación de la Parte que la proporciona y además señala que la información recibida sólo deberá ser utilizada para efectos del instrumento y en el evento que se requiera para otros fines es indispensable la autorización previa de la Autoridad Central que la haya proporcionado, atendiendo las restricciones, que ella señale.

Si es necesario, el Estado Requerido podrá solicitar que la información y las pruebas suministradas, conserven su confidencialidad. Si no es posible, las Autoridades Centrales se consultarán para estos efectos.

Artículo 10. *Información sobre el trámite de la solicitud.* Se establece la obligación de la Parte Requerida, previa solicitud de la Parte Requirente, de informar en forma oportuna, el plazo dentro del cual se dará trámite a la asistencia, los resultados de la misma y los motivos que puedan impedir su ejecución.

Artículo 11. *Gastos.* Las Partes se comprometen a asumir los gastos que realmente les corresponden, se dividen entre las dos Partes los gastos ordinarios y extraordinarios, la Parte Requerida se encargará de los primeros y la Parte Requirente de los segundos, que a su vez pagará también los gastos y honorarios de los peritos.

CAPITULO III

Formas de cooperación y asistencia

Artículo 12. *Notificación y entrega de documentos.* Se establece que la Parte Requerida, de acuerdo con su legislación interna, efectuará notificaciones, citaciones o entrega de documentos relacionados con solicitudes de cooperación o asistencia realizada por la Autoridad Competente de la Parte Requirente. Estas solicitudes deberán ser remitidas por la Autoridad Central del Estado Requerido con suficiente antelación a la fecha de la cita fijada. En el evento que la notificación o citación no se realice, la Parte Requerida deberá informar las razones por las cuales no se diligenció.

Artículo 13. *Entrega y devolución de documentos oficiales.* El artículo señala que la Parte Requerida, por solicitud de la Autoridad Competente de la Parte Requirente, podrá proporcionar copia de documentos oficiales y públicos en las mismas condiciones en las que se pondrían a disposición de sus propias Autoridades.

Los documentos y objetos otorgados en desarrollo de la asistencia consagrada en este Acuerdo deberán ser devueltos por la Autoridad Competente de la Parte Requirente a menos que se comunique lo contrario.

Artículo 14. *Asistencia en la Parte Requerida.* La práctica de testimonios, peritajes, presentación de documentos o elementos de pruebas que se efectúe ante las Autoridades Competentes de la Parte Requerida en desarrollo de una solicitud de asistencia, se regirá por su ordenamiento procesal.

Se contempla la posibilidad de que las Autoridades Judiciales de la Parte Requirente estén presentes al momento de la práctica de las diligencias solicitadas, buscando con ello, la aplicación del principio procesal de la intermediación de la prueba, garantizar la legalidad de la misma y facilitar su posterior valoración.

Artículo 15. *Asistencia en la Parte Requirente.* Se establece que a solicitud de la Parte Requirente, la Parte Requerida invitará a personas que se encuentren en su territorio a comparecer ante las Autoridades Competentes de aquella, bien en calidad de testigos o de peritos.

Artículo 16. *Comparecencia de personas detenidas.* Se consagra la posibilidad de que una persona detenida en el territorio de la Parte Requerida, cuya comparecencia personal en calidad de testigo se solicite por la Parte Requirente, sea transferida al territorio de ésta, previo consentimiento de la persona citada.

Igualmente, se señalan los motivos por los cuales esta clase de solicitud puede ser denegada.

Aspecto importante del desarrollo de este tipo de asistencia, es la liberalidad que tiene la persona citada de consentir o no su traslado a la Parte Requirente, al establecer que la comparecencia se hace en forma voluntaria, sin imposiciones del Estado Requerido y por tanto con plena salvaguardia de todos sus derechos y garantías.

Artículo 17. *Garantía temporal.* Cuando un testigo o experto comparezca por solicitud de la Parte Requirente, esta no podrá restringirle su libertad por actos u omisiones previos a la partida de Estado Requirente, ni tampoco está obligado a dar declaraciones en otro procedimiento diferente. Este evento no tendrá aplicación si la persona no abandona la Parte Requirente en un período de 10 días después de la notificación oficial de que no se requiere su presencia o haya regresado voluntariamente.

Artículo 18. *Medidas cautelares.* Este artículo define "producto del delito" e "instrumento del delito" como fin del Acuerdo.

También señala una de las formas de asistencia judicial previstas en el instrumento cual es la imposición de medidas cautelares con los requisitos y procedimientos detallados en el Acuerdo. La Parte Requerida resolverá, según su legislación interna, cualquier solicitud relativa a la protección de derechos, de terceros de buena fe, sobre los bienes objeto de las medidas previstas.

Las Autoridades Competentes de cada una de las Partes informarán con celeridad sobre el ejercicio de cualquier recurso o decisión adoptada con respecto de la medida cautelar solicitada.

Artículo 19. *Otras medidas de cooperación y asistencia.* Establece la posibilidad de que las Partes adopten medidas de carácter definitivo sobre bienes vinculados a un delito, cometido en el territorio de cualquiera de ellas, siempre y cuando sus ordenamientos jurídicos así lo permitan.

Artículo 20. *Custodia y disposiciones de bienes.* Se faculta a los Estados Parte disponer según su legislación de los instrumentos y productos del delito que se encuentren en su territorio y hayan sido decomisados con fundamento en el Acuerdo, pudiendo repartirlos con el otro Estado.

Artículo 21. *Responsabilidad.* El presente artículo señala la responsabilidad por daños que pudieran surgir por actos de las Autoridades en la ejecución del Acuerdo. Se regulará por la ley interna de cada Parte, sin embargo, estos no serán responsables por los daños que surjan de los actos de las Autoridades de la otra parte en la ejecución de una solicitud.

Artículo 22. *Autenticación de documentos y certificados.* Los documentos remitidos por las Autoridades Centrales de ambos Estados, no requieren otra certificación, autenticación o legalización.

Artículo 23. *Solución de controversias.* Las controversias que surjan de una solicitud serán dirimidas por consulta entre las Autoridades Centrales, las que surjan en cuanto a la interpretación o aplicación de este Acuerdo, serán resueltas por consulta entre las Partes por vía diplomática.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Artículo 24. *Compatibilidad con otros Tratados, Acuerdos u otras formas de cooperación o asistencia.* La cooperación o asistencia establecida en el Acuerdo no impedirá que cada una de las Partes preste cooperación o asistencia a la otra al amparo de lo previsto en otros instrumentos internacionales vigentes en ellas. Tampoco impedirá a las partes la posibilidad de desarrollar otras formas de cooperación o asistencia de acuerdo con sus respectivos ordenamientos jurídicos.

Artículo 25. *Entrada en vigor y duración.* Para la entrada en vigor del presente Acuerdo las Partes se notificarán por vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos constitucionales requeridos, que tendrá lugar el primer día del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la última notificación.

El Acuerdo permanecerá en vigor indefinidamente. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes en cualquier momento, la cual surtirá efectos seis meses después de la fecha de recepción de la otra Parte.

De esta manera quedan expuestos los argumentos que justifican la importancia de este instrumento y la necesidad de incorporarlo a nuestro ordenamiento jurídico.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas y seguro que este acuerdo elevará los niveles de eficiencia de nuestro sistema judicial, me permito proponer:

Proposición

Dése primer debate al Proyecto de ley número 39 de 1998 Senado, "por medio de la cual se aprueba el 'Convenio de Cooperación Judicial en Materia Penal entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay'", suscrito en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, el diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

De los honorables Senadores,

Guillermo Ocampo Ospina,
Senador Ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 90 DE 1998 SENADO

por medio de la cual se aprueba el "Convenio Cultural y Educativo entre la República de Colombia y la República de Indonesia", suscrito en Jakarta el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

Doctor

RAFAEL ORDUZ MEDINA

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Respetado doctor:

Por designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado, me ha correspondido rendir ponencia al Proyecto de ley número 90 de 1998 Senado, "por medio de la cual se aprueba el 'Convenio Cultural y Educativo entre la República de Colombia y la República de Indonesia', suscrito en Jakarta el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)".

La importancia de la Cuenca del Pacífico sobre el desarrollo del mundo moderno cada día se hace más evidente, siendo su diversidad cultural, étnica y biológica un gran atractivo para que Colombia interactúe desde diferentes tópicos con los países del Sudeste Asiático. Por esta razón, desde el año de 1980 se inician las relaciones diplomáticas entre Colombia e Indonesia. A partir de ese momento los lazos que unen las dos Naciones se han fortalecido de tal forma que en el año de 1995 recibimos de Indonesia la Presidencia del Movimiento de los Países No Alineados y ese mismo año se suscribe la Declaración para la Cooperación Bilateral en el Área Ambiental, en el marco de la Convención sobre Diversidad Ambiental.

Con motivo de la primera visita oficial de un mandatario colombiano a la República de Indonesia y con la intención de incrementar la presencia en la Cuenca Pacífica del Sudeste Asiático y bajo los principios y normas del Derecho Internacional de reciprocidad y convivencia entre las Naciones, se suscribe un convenio con el objeto de desarrollar las relaciones culturales y educativas a través del intercambio y la cooperación en los campos de la cultura, el arte, la educación, el cine, los medios de comunicación, el turismo y los deportes. Nada más importante para nuestro país conocer y aprender de la cultura de Indonesia y permitir la difusión de nuestras formas culturales y educativas en los países del Sur del Asia.

La forma de hacer realidad los objetivos de intercambio del Convenio se facilitará mediante la permanente interacción de poetas, escritores, músicos, estudiantes, investigadores, profesores, artistas, cineastas, científicos y en general toda la población; el

conocimiento de las leyes, la historia y geografía de las dos Repúblicas; el mutuo otorgamiento de becas para posgrados; el contacto directo de las instituciones culturales y educativas y la cooperación para la protección de los derechos de autor y de propiedad intelectual.

El convenio también elevará los niveles de recreación de la población en general, ya que permanentemente se ofrecerá al público presentaciones de danzas, música, canto, teatro, exposiciones de arte y artesanías; la exención tributaria y aduanera sobre la entrada de objetos que no tengan propósitos comerciales, incentivarán a los artistas para llevar a cabo exposiciones y ferias en tierras de la otra Parte del Convenio. Nuestra riqueza precolombina y arqueológica, muy codiciada por coleccionistas privados, quienes la obtienen mediante el tráfico ilícito, estará favorecida por el Convenio, ya que se establece la cooperación mutua en el control sobre el tráfico ilícito de objetos considerados patrimonio cultural.

Nuestros profesionales y científicos podrán expandir su área de influencia y de trabajo debido a que el Convenio establece la homologación y reconocimiento mutuo de títulos, grados y certificados de estudios, permitiendo adicionalmente para nuestro país, el conocimiento y aplicación de tecnologías y sistemas educativos de avanzada que son utilizados en Indonesia.

El Convenio entrará en vigor, una vez se hayan cumplido los requisitos constitucionales y legales en cada una de las Partes; podrá ser modificado por consentimiento mutuo y por escrito entre ellas; tendrá una vigencia de cinco años, renovables automáticamente, salvo que se notifique por escrito, mediante vía diplomática, la intención de dar por terminado el Convenio.

Por las anteriores consideraciones y convencido de que para nuestro país es muy significativo el establecimiento del intercambio educativo y cultural con una de las naciones más progresistas del Sudeste Asiático y con el objeto de continuar con la política de inserción en la Cuenca Pacífica, me permito proponer:

Proposición

Dése primer debate al Proyecto de ley número 90 de 1998 Senado, "por medio de la cual se aprueba el 'Convenio Cultural y Educativo entre la República de Colombia y la República de Indonesia'", suscrito en Jakarta el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)".

De los honorables Senadores;

Guillermo Ocampo Ospina,
Senador Ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 136 DE 1998 SENADO

por medio de la cual se aprueba la enmienda a los incisos f) del artículo XVII del Acuerdo Operativo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, d), i), h) del artículo VI, del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, Intelsat, suscrito en Washington el 20 de agosto de 1971, aprobado por la Vigésima Asamblea de Partes en Copenhague, Dinamarca, el 31 de agosto de 1995 y por la Vigésima Quinta Reunión de Signatarios el 4 de abril de 1995.

Honorables Senadores:

El Gobierno Nacional en uso de sus facultades conferidas por el artículo 189 numeral 2, de la Constitución Nacional suscribió las

enmiendas citadas, las cuales se someten a consideración del honorable Congreso de la República, según lo dispuesto en el artículo 150 numeral 16 de la Carta Fundamental.

En cumplimiento de mi deber rindo ponencia para primer debate, fundado en las siguientes consideraciones:

La Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, Intelsat, es una institución intergubernamental de carácter cooperativo, que fue creada en el año de 1964 por medio de un acuerdo provisional que fue adoptado en forma definitiva en el año de 1971.

Actualmente esta Organización cuenta con su sede principal en la ciudad de Washington, USA, y se ha consolidado a lo largo de estos años como la propietaria de la red de satélites más grande del mundo, contando a la fecha con más de 28 satélites en órbita.

El Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite y el Acuerdo Operativo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, Intelsat, suscrito en Washington el 20 de agosto de 1971, fueron aprobados por el honorable Congreso Nacional mediante la Ley 54 de 1973, publicada en el *Diario Oficial* número 34052, siendo radicados los Instrumentos Internacionales de Ratificación ante la Secretaría de Estados de los Estados Unidos de América el día 16 de mayo de 1974, entrado en vigor para nuestro país a partir de esta fecha.

Esta Organización es considerada de vital importancia para el desarrollo de los países miembros y aun de los países que no han suscrito los convenios necesarios para integrarla, debido a que desarrolla en sus actuaciones los principios de Acceso Universal y Trato no Discriminatorio, lo que les permite a todas las Naciones ser beneficiarias de los servicios de la Organización, y recibir un trato igualitario sin importar el tamaño de sus necesidades en el sector de las Telecomunicaciones.

La principal fuente de ingreso de esta Organización es la venta o arrendamiento de capacidad espacial para cursar el tráfico de los servicios públicos, conmutadores internacionales, servicio de alquiler de transpondedores, servicios de radiodifusión, servicio de redes privadas y del restablecimiento de cables, una vez descontados los costos de explotación las utilidades se distribuyen en forma proporcional a la participación de los signatarios y son invertidas nuevamente en la adquisición de nuevos equipos según las políticas financieras concertadas por los órganos directivos de la Organización.

Estructuralmente hablando, el órgano principal de la Organización es la Asamblea de Partes, la cual está constituida por representantes de todos los países miembros, teniendo como función principal la formulación de las políticas y objetivos a largo plazo de la Organización; a esta le sigue la Reunión de Signatarios, integrada por todos los signatarios del Acuerdo Operativo que son a su vez los inversionistas del sistema, su principal función es la de tratar los temas de carácter financiero, técnico y operativo seguido de la Asamblea de Gobernadores, que se encuentra compuesta por 20 representantes de los signatarios y tiene como principal función la concepción, desarrollo, construcción y mantenimiento del Segmento Espacial del Sistema de Satélites.

Es posible definir en el ámbito operativo al Órgano Ejecutivo, presidido por el Director General y representante legal de Intelsat, que tiene a su cargo la ejecución de las políticas y directivas de la Junta de Gobernadores.

En el caso de Colombia, Telecom, es quien cumple la importante función de ser signatario ante esta Organización con una participación del 1.3%, esta función se cumple coordinadamente con el

Ministerio de Comunicaciones en lo que tiene que ver con la representación de los intereses del país en todas las actuaciones.

Materia de las enmiendas

En lo que respecta al Acuerdo General, la enmienda la constituye una ampliación al tiempo de entrada en vigor las enmiendas realizadas al acuerdo, cuyo texto se encuentra contenido en el inciso f) del artículo XVII; de la siguiente forma:

“f) No obstante las disposiciones de los parágrafos d) y e) del presente artículo, ninguna enmienda entrará en vigor antes de ocho meses a partir de la fecha en que haya sido aprobada por la Asamblea de Partes”.

Respecto al Acuerdo Operativo, que es un instrumento complementario del Acuerdo, en el cual se establece el reglamento de participación financiera de los Signatarios, la enmienda corresponde a los incisos d), i) y h) del artículo VI al siguiente tenor:

“d) y h) Cualquier signatario puede solicitar que le asignen una participación de inversión menor. Tales solicitudes deberán presentarse a Intelsat indicando la reducción que desea en la participación de inversión.

Intelsat, sin demora, pondrá en conocimiento de todos los signatarios tales solicitudes y éstas se aprobarán en la medida en que otros signatarios acepten mayores participaciones de inversión.

El texto de la enmienda en el literal h) del mismo artículo, quedó de la siguiente manera:

“h) No obstante cualquier otra disposición del presente artículo, ningún signatario tendrá una participación de inversión menor que el 0.05 por ciento del total de las participaciones de inversión o mayor que el 150 por ciento de su porcentaje de toda utilización del segmento espacial de Intelsat por todos los signatarios, según se haya determinado conforme al parágrafo b) de este artículo.

En cuanto al artículo XXII, literal f) la enmienda consistió en la exclusión del mismo texto del convenio.

Como puede observarse las enmiendas propuestas corresponden a ajustes menores tanto del Acuerdo General de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, como del Acuerdo Operativo de la misma Organización, variaciones estas que en ningún momento modifican los fines o la estructura de los acuerdos debidamente suscritos y ratificados por Colombia, y definitivamente le proporcionan a la Organización mejores herramientas que le permitirán desarrollar sus actividades, teniendo como principales beneficiarios a los Estados miembros.

Una vez analizada la viabilidad jurídica de las enmiendas antes comentadas y considerando la necesidad de que Colombia participe activamente en el sistema global de Telecomunicaciones Intelsat, que suministra servicios amplios que contribuyen al entendimiento y a la paz mundial, por medio de la utilización de técnicas avanzadas y compatibles con el equitativo uso de espectro electromagnético desde su espacio orbital, me permito presentar la siguiente

Proposición

“Dése primer debate al Proyecto de ley número 136 de 1998 Senado, “por medio de la cual se aprueba la enmienda a los incisos f) del artículo XVII del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones, y d), i), h) del artículo VI, del Acuerdo Operativo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, Intelsat”, suscrito en Washington el 20 de agosto de 1971, aprobado por la Vigésima Asamblea de Partes en Copenhague, Dinamarca, el 31 de agosto de 1995 y por la Vigésima Quinta Reunión de Signatarios el 4 de abril de 1995.

De los honorables Senadores,

Antonio Guerra De la Espriella,
Senador Ponente.

ASCENSOS MILITARES

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Informe del ascenso al grado de Mayor General del Ejército al señor Brigadier General Henry Medina Uribe.

Señor

Presidente

Honorables Senadores

Senado de la República

Honorables Senadores:

Cumpliendo con el encargo que me confirió la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, paso a rendir informe sobre el ascenso al grado de Mayor General del Ejército Nacional, del señor Brigadier General Henry Medina Uribe.

El señor Brigadier General Henry Medina Uribe, nació el 21 del mes de marzo de 1945 en el municipio del Socorro, departamento de Santander, del hogar conformado por don Félix Antonio Medina Angarita y doña Elva Uribe. Se identifica con la cédula de ciudadanía número 17153156 de Bogotá. Casado con doña Myriam González Joves el 24 de julio de 1971 y de su matrimonio existen cuatro hijos: Carlos Andrés, Alejandro, Henry y Ana Cristina.

Examinando minuciosamente el expediente remitido por el Ministerio de Defensa Nacional, fácilmente nos damos cuenta que el señor Brigadier General Henry Medina Uribe, se ha destacado como un excelente militar, con un gran sentido de responsabilidad, justo en el ejercicio de mando y autoridad, acertado en la dirección y control administrativo el que ha ejercido en razón de algunos cargos ocupados entre los que se destaca la Secretaría General del Ministerio de Defensa el cual ejerce actualmente, de brillante trayectoria en las Fuerzas Militares, haciéndose acreedor al reconocimiento de sus superiores y al respeto de sus compañeros.

El Brigadier General Medina Uribe, terminó estudios de Economía en la Universidad del Atlántico, habiendo obtenido el promedio más alto en su último año, es Máster en Gerencia de Empresas de la Escuela de Dirección y Administración en Barcelona, España, donde obtuvo el Cum Laude, Máster en Administración Logística de La Florida, Estados Unidos. Siempre ha obtenido las mejores calificaciones en cursos y capacitaciones como: Topografía, carreteras, suelos y pavimentación, administración de obras, costos y construcciones militares, capacitación avanzada 1ª y 2ª fase, comando 1ª fase, lancero y paracaidista, especialidades en las que obtuvo distintivo, fue escalafonado profesor categoría 5ª, posteriormente escalafonado categoría 4ª. En el Estado Mayor del Fuerte Leavenworth, Kansas, Estados Unidos de América realizó su último curso de Comando.

La meritoria carrera cumplida por el Brigadier General Medina Uribe, le ha permitido recibir innumerables felicitaciones y condecoraciones entre las que destacamos: Orden al Mérito Militar José María Córdoba en el grado de Oficial, Comendador y Gran Oficial (1975, 1992 y 1996), Medalla a la Consagración Francisco José de Caldas (1975), Medalla por tiempo de servicios 15 años (1980), 20 años (1985), 25 años (1990) y 30 años (1995), Orden al Mérito Militar Antonio Nariño (1985), Medalla de Honor al Deber Cumplido (1985) y Orden de Boyacá Gran Oficial (1996).

Por la conciencia de los méritos y las anteriores consideraciones del señor Brigadier General Henry Medina Uribe para su ascenso, me permito proponer a la plenaria del honorable Senado de la República:

“Apruébase el ascenso a Mayor General del Ejército Nacional en segundo debate, al señor Brigadier General Henry Medina Uribe”.

De los honorables Senadores,

Néstor Alvarez Segura,
Senador Ponente.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Informe del ascenso al grado de Brigadier General del Ejército al señor Coronel Eduardo Morales Beltrán.

Honorables Senadores

Senado de la República

Honorables Senadores:

Cumpliendo con el honroso encargo que me confirió la Presidencia de la Comisión Segunda del Senado de la República, rindo a ustedes informe sobre el ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional, del señor Coronel Eduardo Morales Beltrán, de conformidad con el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia.

El Coronel del Ejército Nacional, Eduardo Morales Beltrán, nació en el municipio de Guaquetá, departamento de Boyacá, el día 3 de noviembre de 1946, del hogar conformado por don Juan de J. Morales y doña Alicia Beltrán. Se identifica con la cédula de ciudadanía 17181632 de Bogotá, casado con la distinguida dama, doña Magnolia Saavedra Lozada el 16 de noviembre de 1978 y de su matrimonio existen tres hijos. Eduardo Hernán, Juan Carlos y Janeth Patricia.

* Desde su ingreso a las Fuerzas Militares como Cadete el 15 de enero de 1968 y hasta la fecha se ha destacado en la Institución como un hombre de sólidas convicciones morales y profesional de grandes méritos académicos ampliamente demostrados en sus diferentes grados como: Subteniente, Teniente, Capitán, Mayor, Teniente Coronel y por supuesto como Coronel, grado en el cual tomó posesión el 12 de enero de 1994 mediante Decreto 2356 y el cual fue aprobado por el honorable Senado de la República el mismo año. El señor Coronel Eduardo Morales Beltrán durante su brillante carrera militar y en los últimos años ha desempeñado cargos de tan alta responsabilidad para la estabilidad de nuestra Patria como lo son: Comandante del Batallón de Infantería número 13, Comandante del Batallón Guardia Presidencial número 37, Comisionado Permanente de la Consejería Presidencial para la Seguridad y Defensa Nacional, Comisionado Diplomático, Agregado Militar de Israel, Comandante de la Primera Brigada y Comandante del Batallón Bagup.

En el desarrollo de su carrera militar presenta tan alto grado de profesionalismo y patriotismo que ha recibido desde su inicio como Oficial del Ejército de Colombia y hasta el año inmediatamente anterior felicitaciones de toda índole, condecoraciones y reconocimientos tanto de las fuerzas militares como de otros entes entre ellos autoridades civiles, departamentales y municipales.

– 108 felicitaciones en su trayectoria militar.

Condecoraciones y distintivos

- José María Córdoba "Caballero".
- Paracaidista.
- Medalla San Jorge
- José María Córdoba 2ª vez.
- Profesor Quinta Categoría.
- Orden Público.
- José María Córdoba 3ª vez.
- Orden Público 2ª vez.
- Medalla San Jorge 2ª vez.
- Medalla Córdoba Oficial.
- Medalla 15 años de servicio.
- Distintivo paracaidista.
- Profesor 4ª categoría.
- Certificado Militar Lengua Francesa.
- Distintivo Diplomático "Estudios Militares Superiores".

Reconocimientos

- Alcaldía de Ibagué "Mérito Cívico".
- Gobernación del Tolima "Honor al Mérito Cívico Categoría Especial".
- Medalla Sargento Inocencio Chinca "Gran Oficial".
- Gobernación de Boyacá "Gran Oficial".
- Asamblea de Boyacá "Altas de la Patria".
- Alcaldía Mayor de Tunja "Collar de Oro" Gonzalo Suárez Rendón.

En honor a la verdad y como justo y merecido reconocimiento a una persona que sin límite alguno ha dedicado todos sus esfuerzos en el transcurrir del tiempo al servicio de nuestra patria, afirmo que las condiciones y cualidades del Coronel Eduardo Morales Beltrán en el campo profesional militar, personal y familiar son excelentes y dignas de servir de ejemplo a la Nación, las cuales están verificadas con su trayectoria, realizaciones y legados.

Apruébase el ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional de la República de Colombia, al señor Coronel Eduardo Morales Beltrán, conferido por ajustarse a las disposiciones constitucionales legales.

Apruébase en segundo debate este ascenso.

Néstor Alvarez Segura,
Senador Ponente.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

*Ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel
Eduardo Antonio Herrera Verbel.*

Señor

Presidente

Honorables Senadores

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República.

Honorables Senadores:

Los vientos de renovación y cambio que envuelven a nuestra querida Colombia, requieren el ascenso a Brigadier General del Coronel Eduardo Antonio Herrera Verbel. Para cumplir con la

distinción de elaborar la ponencia que dicho ascenso requiere, se hace imprescindible analizar su currículum militar.

Oriundo del departamento de Bolívar, éste militar tiene el temperamento, la mística y la altivez de los hombres de la raza caribe, características personales que se hacen latentes en su vida militar, al servicio del Estado colombiano.

El estudio crítico y minucioso de su hoja de vida militar, que la labor encomendada impone, nos lleva a destacar de manera encomiable su trayectoria de servicio a la patria, de hombre de las armas.

Lo anterior y la obligación constitucional derivada del artículo 173 (2) de nuestra Carta Suprema que dispone que son atribuciones del Senado de la República.

"Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde oficiales generales y oficiales de insignia de la fuerza pública, hasta el más alto grado", me llevan a colegir que es imperativo honorables Senadores, de la Comisión Segunda, aprobar el ascenso a Brigadier General, del Coronel Eduardo Antonio Verbel.

La vida militar del Coronel Eduardo Antonio Herrera Verbel, se destaca, entre otros, por los siguientes aspectos:

Ingresa a la carrera militar en 1967 y obtiene los siguientes ascensos:

| | |
|------------------|------|
| Subteniente | 1970 |
| Capitán | 1978 |
| Mayor | 1983 |
| Teniente Coronel | 1988 |
| Coronel | 1993 |

Entre los cargos ocupados se destacan:

| | | |
|---------------------|-----------------------|------|
| Comandante Pelotón | Yumbo (Valle) | 1972 |
| Comandante Pelotón | Tacueyó (Cauca) | 1972 |
| Comandante Pelotón | Alto Sinú (San Jorge) | 1973 |
| Comandante Pelotón | Anorí | 1973 |
| Comandante Pelotón | El Bagre-Ituango-Ant. | 1974 |
| Comandante Area | Urabá | 1975 |
| Comandante Area | La Uribe | 1979 |
| Comandante Area | Puerto Lleras | 1979 |
| Ejecutivo y Segundo | | |
| Comandante Area | del Putumayo | 1984 |
| Comandante Batallón | Vista Hermosa | 1989 |
| Comandante Batallón | Guasimal | 1992 |

Condecoraciones

| | |
|---|------|
| Medalla Orden Público primera vez | 1972 |
| Medalla Ayacucho | 1979 |
| Condecoración Córdoba-Categoría Oficial | 1982 |
| Orden Francisco José de Caldas | 1983 |
| Medalla Julio César Garzón Moreno | 1984 |
| Medalla 15 años | 1985 |
| Medalla Antonio Nariño | 1988 |
| Medalla 20 años | 1970 |
| Orden Ciudad Milagro | 1995 |
| Orden Ciudad de Armenia | 1995 |
| Medalla Ciudadano Honorario de Armenia | 1995 |

Especialidades

| | |
|-------------------------------|------|
| Paracaidista | 1977 |
| Contraaguerrillas | 1977 |
| Profesor Militar 5ª Categoría | 1981 |
| Profesor Militar 4º Categoría | 1983 |

Capacitación Militar

| | |
|-----------------------------------|------|
| Curso Básico Ascenso Primera Fase | 1978 |
| Curso de Comando | 1983 |
| Curso Estado Mayor | 1988 |

Estudios en el exterior

| | |
|--|------|
| Curso de Armas y Servicio en el Brasil | 1980 |
| Curso Avanzado de Infantería en E.E.U.U. | 1986 |
| Curso Comando y Estado Mayor en E.E.U.U. | 1990 |

Asimismo fue enviado a la comisión colectiva especial del servicio en E.E.U.U., en 1988.

La vocación de servicio reflejado en la síntesis del estudio de la vida militar de Eduardo Antonio Herrera Verbel lo hace merecedor del ascenso conferido.

La hoja de vida de dicho militar se encuentra a disposición en la Secretaría de la Comisión.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 173, numeral 2º de la Constitución Nacional, apruébese el ascenso a Brigadier General del Coronel Eduardo Antonio Herrera Verbel, conferido por el Gobierno Nacional, mediante Decreto número... de fecha... por ajustarse a la Constitución y la ley.

Javier Cáceres Leal,
honorables Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Ascenso al grado de Mayor General del Oficial del arma de Ingeniería del Ejército Nacional, Jaime Humberto Cortés Parada.

Santa Fe de Bogotá, D.C., diciembre 10 de 1998

Doctor

RAFAEL ORDUZ MEDINA

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Respetado doctor:

Muy complacido cumplí con la misión de rendir ponencia favorable para el Ascenso al Grado Mayor General del Oficial del Arma de Ingeniería del Ejército Nacional, Jaime Humberto Cortés Parada en la siguiente forma:

La consagración al servicio a La Patria y la fulgurante trayectoria del Oficial Jaime Humberto Cortés Parada, son elocuentes motivos para exaltarlo al grado de Mayor General de nuestras Fuerzas Militares.

Para su conocimiento los siguientes son los aspectos de mayor relevancia que motivan mi ponencia.

Nació en la ciudad de Bogotá el 31 de agosto de 1944, su vocación castrense lo motiva a ingresar a la Escuela Militar de Cadetes José María Córdoba a la edad de 19 años el 12 de septiembre de 1963; contrae matrimonio católico con la señora Norma de Jesús Cabrales de Cortés el 16 de diciembre de 1972 en

la Capilla de Nuestra Señora de Torcoroma de la ciudad de Ocaña, de cuya unión están sus hijos Luisa Liliana y Jaime Alberto, nacidos el 25 de octubre de 1974 y el 14 de diciembre de 1976, respectivamente.

Recibe su Grado de Subteniente el 3 de diciembre de 1966, rango desde el cual se desempeñó como Comandante de Pelotón de la Escuela de Ingenieros; Comandante de Pelotón del Batallón de Infantería número 15 Francisco de Paula Santander y Comandante de Pelotón de la Compañía de Mantenimiento y Abastecimiento de Ingenieros.

Fue ascendido al Grado de Teniente el 3 de diciembre de 1970 ocupando de manera distinguida y sobresaliente los siguientes cargos: Comandante de Pelotón del Batallón de Policía Militar número 1; Comandante de pelotón en distintas Compañías de la Escuela Militar de Cadetes y Comandante de Pelotón del Batallón de Ingenieros número 13, Antonio Baraya. Con excelentes calificaciones se desempeña como alumno en Batallón de Infantería número 20 General Serviez, en la Escuela de Infantería y en la Escuela de Ingenieros.

El 3 de diciembre de 1974 recibe el ascenso al Grado de Capitán, rango desde el cual se desempeña como: Comandante de Compañía en el Comando de la Brigada 3; Comandante de la Ayudantía del Batallón de Ingenieros de Apoyo; en dos ocasiones Comandante de Compañía en el Batallón de Ingenieros de Apoyo y Comandante de Compañía del Batallón de Ingenieros número 13, Antonio Baraya. Se desempeña como alumno en la Escuela de Infantería y es enviado en comisión de estudios a los Estados Unidos.

Asciende al grado de Mayor el 8 de diciembre de 1979, desde este rango cumple excelentemente sus funciones en los siguientes cargos; S-3 del Batallón de Ingenieros número 8 Francisco Javier Cisneros; Segundo Comandante del Batallón de Ingenieros número 8 Francisco Javier Cisneros; Jefe de la Sección Técnica de la Dirección de Ingenieros y alumno de la Escuela Superior de Guerra.

El ascenso al Grado de Teniente Coronel lo recibe el 8 de diciembre de 1983 rango en el cual se le confieren las siguientes distinciones de mando: Jefe de la Sección Técnica de la Dirección de Ingenieros; Comandante del Batallón de Ingenieros número 2 Vergara y Velasco; Subdirector del Instituto de Casas Fiscales del Ejército Nacional; Miembro de la Fuerza Multinacional de Paz en el Sinaí y B-5 del Comando de la Brigada número 5.

El 8 de diciembre de 1988 es ascendido al Grado de Coronel rango desde el cual desempeña los cargos siguientes: G-3 del Comando de la Segunda División; Jefe de Estado Mayor de la Segunda División; Subdirector de la Dirección de Ingenieros; Agregado Militar en el Brasil; Comandante de la Brigada 8 y alumno de la Escuela Superior de Guerra.

Su ascenso al Grado de Brigadier General se lleva a cabo el 8 de diciembre de 1994 posición desde la cual ha desempeñado los siguientes cargos: Comandante de la Brigada número 14; Comandante de la Brigada número 16; Comandante de la Dirección de Operaciones y en la actualidad se desempeña como Comandante de la IV División.

Las innumerables felicitaciones registradas en su hoja de vida y la recopilación de las calificaciones en los diferentes cargos ocupados le han permitido que las calificaciones anuales sean ubicadas en las listas más sobresalientes, llegando a ocupar tres veces la lista número 1 y en los demás años, siempre es clasificado en las listas número 2 y 3, indicativo elocuente de su elevado espíritu castrense y la calidad de oficial con que cuenta nuestro Ejército Nacional.

Por las consideraciones expuestas y por la dedicación, esfuerzo, espíritu de trabajo, conducta, voluntad de servicio, dedicación profesional y lealtad del Oficial, cumpla con el mandato impuesto por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, al proponer:

Proposición

Dése segundo debate para la aprobación del ascenso a Mayor General del Ejército Nacional al señor Oficial Jaime Humberto Cortés Parada.

De los honorables Senadores,

Guillermo Ocampo Ospina,
Senador Ponente.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Ascenso de Capitán de Navío a Contralmirante del oficial de la armada nacional Miguel Humberto Correal Bocanegra.

Honorables Senadores:

Me ha correspondido rendir ponencia para Segundo Debate del Ascenso a Contralmirante del Capitán de Navío Miguel Humberto Correal Bocanegra, que teniendo en cuenta el estudio detallado de su hoja de vida, y los documentos que lo soportan, considero que son suficiente argumento para rendir ponencia favorable respecto del ascenso de la referencia.

El distinguido Oficial de la Armada Nacional, es oriundo de Santa Fe de Bogotá, Cundinamarca, con fecha de nacimiento noviembre 2 de 1946, casado con la señora Lía Inés Lopera Bonfante, de cuya unión hay dos hijos: Lía Patricia Correal Lopera y Clara Milena Correal Lopera, sus padres Elisa Bocanegra Rodríguez y Miguel Antonio Correal León. De profesión Ingeniero Naval Mecánico. Titulado con postgrado en Administración Financiera.

Ingresó a la Armada Nacional el 1° de enero de 1966, su primer ascenso fue el 1° de diciembre de 1970, y su último ascenso el 6 de diciembre de 1993.

Durante su trayectoria militar ha desempeñado los cargos de nivel académico y militar, entre éstos ha ocupado el de Oficial en Entrenamiento en la Escuela Naval Almirante Padilla en el año 70; Jefe de Departamento Académico en la Base Naval de Barranquilla, Jefe Departamento de Ingeniería Fuerza Naval del Atlántico, Jefe Departamento cursos Oficiales Escuela Naval Almirante Padilla, Jefe de Producción Departamento Técnico.

Base Naval ARC Bolívar, Decano Académico Escuela Naval Almirante Padilla, Agregado Naval República Dominicana, en el exterior, y Director Escuela Naval de Suboficiales en Barranquilla.

Actualmente alumno en la Escuela de Guerra curso para ascenso.

Cargos en comisiones:

Clase:

- Especial del servicio en los siguientes puertos extranjeros:

A bordo del ARC – Gloria visitando los siguientes puertos: Nueva York, Argelia, Tripoli, Stanboulf, Pirea, Barcelona, Bilbao y Lisboa, San Francisco (EEUU), Estados Unidos, España, Italia, Francia e Inglaterra y Comisión Diplomática como agregado Naval en Santo Domingo, República Dominicana y Jamaica.

Dentro de las felicitaciones recibidas en su carrera, se destacan: su espíritu cívico, académico entre otras actividades por el magnífico

desempeño en la llegada del Rey de España, así como en su participación en la operación Alcatraz III, como también por su alto trabajo y nivel técnico, como su excelente desempeño en la organización de las jornadas pedagógicas.

Condecoraciones y distintivos:

- Medalla Militar Francisco José de Caldas al esfuerzo.
- Condecoración al Mérito Naval Almirante Padilla en el Grado de Caballero.
- Distinción 15, 20 y 25 años de servicio.
- Mérito Naval Almirante Padilla en la categoría de Oficial.
- Mérito militar Antonio Nariño en el Grado de Comendador.

Los ascensos que ha tenido en su trayectoria militar son:

Teniente de Corbeta, Teniente de Fragata, Teniente de Navío, Capitán de Corbeta, Capitán de Fragata y Capitán de Navío.

Como vemos los instrumentos de evaluación para Ascenso a Contralmirante del Oficial de la Armada Nacional, Miguel Humberto Correal Bocanegra, se tuvo en cuenta la información personal, familiar y profesional, que sin lugar a dudas se encuentra muy bien sustentada en su hoja de vida y la trayectoria que acompaña a este gran profesional.

En consecuencia, me permito solicitarle a la honorable Plenaria del Senado de la República darse aprobación a la siguiente

Proposición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, apruébese en Segundo Debate el Ascenso al grado de Contralmirante del Capitán de Navío, Miguel Humberto Correal Bocanegra.

De los honorables Senadores,

Jimmy Chamorro Cruz,
Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Ascenso de Coronel al grado de Brigadier General del Oficial de la Fuerza Aérea Angel Mario Calle Durán.

Honorables Senadores:

De conformidad con el numeral segundo del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, y por disposición de la Mesa Directiva de la Comisión, se me ha conferido el honor de presentar esta ponencia y de esta manera aprobar el ascenso del Coronel al Grado de Brigadier General del Oficial de la Fuerza Aérea Angel Mario Calle Durán.

Sobre su hoja de vida, puedo informar a esta Comisión que según datos suministrados en los documentos allegados se ha verificado su amplia trayectoria, méritos suficientes que lo hacen merecedor al Ascenso al Grado de Brigadier General.

Para el análisis de su hoja de vida se tiene en cuenta instrumentos de evaluación sobre aspectos de información personal, familiar y profesional.

Información personal y familiar

El Piloto Coronel *Angel Mario Calle Durán*, nació en Santa Fe de Bogotá-Cundinamarca el 13 de julio de 1948.

Casado con la señora Gladys Azula Carvajalino el 16 de diciembre de 1978, de cuya unión hay dos hijos: María Andrea y Juan Felipe.

Estudios adelantados:

Primaria, secundaria y militares.

Idiomas que habla:

Español e inglés.

Cursos adelantados nacionales y extranjeros:

Nacional:

- Básico capacitación (Escuela Militar de Aviación).
- Comando (Escuela Militar de Aviación).
- Estado Mayor (Escuela Superior de Guerra).

Extranjeros:

- Entrenamiento de vuelo de aviones C-21200-España 1984.
- Curso Piloto y Mecánico de aviones Cessna, Citation II-Wichita Kansas USA, 1988.
- Entrenamiento de inglés Base Lackland Texas USA 1991 y 1995.
- Curso Air War College – Base Maxwell Alabama USA, 1996.

Información profesional:

Se ha destacado como Piloto Profesional como Instructor y en el área de Servicios Administrativos.

En el Grado de Subteniente ocupó los siguientes cargos:

- Jefe de Seguridad Industrial.
- Jefe Sección Contabilidad y Alimentos.
- Comandante Elementos Explotación Agropecuaria.
- Comandante Elementos Casinos.
- Comandante Escuadrilla Servicios.

En el grado de Teniente ocupó el cargo de:

- Comandante Escuadrón Vuelo Básico.
- Comando Escuadrón Transporte.
- Jefe Sección Material.
- Jefe Sección Operaciones.

En el grado de Capitán:

- Comandante Escuadrilla T-34
- Comandante Escuadrón Vuelos- Instructor.
- Comandante Escuadrilla B.
- Jefe Sección Operaciones.
- Comandante Escuadrón Base.
- Comandante Escuadrilla Transportes.

En el grado de Mayor:

- Comandante Escuadrón Vuelos
- Comandante de Gieta.
- Director instrucción y entrenamiento de vuelo.

En el grado de Teniente Coronel:

- Director de Instrucción y Entrenamiento de Vuelo
- Segundo Comandante.

En el grado de Coronel:

- Director Defensa Aérea.
- Director IMA y
- Comandante.

Ascensos obtenidos en su carrera militar

Cadete, Alférez, Subteniente, Teniente, Capitán, Mayor, Teniente Coronel y Coronel.

Condecoraciones y menciones honoríficas

- Cruz Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico en el Grado de Oficial.
- Medalla a los 15, 20 y 25 años de servicio.
- Medalla Militar Francisco José de Caldas en la categoría al Mérito.
- Orden del Mérito Militar Antonio Nariño en el Grado de Oficial.
- Medalla Minera- Fuerza Aérea de Chile.
- Medalla Marco Fidel Suárez.
- Medalla Aguila de Gules.
- Orden del Mérito Coronel Guillermo Fergusson en el Grado de Oficial.
- Cruz Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico en el Grado de Comendador.

Por las anteriores consideraciones y los méritos que soportan su trayectoria al servicio de la Nación, me permito proponer a la honorable Plenaria del Senado de la República.

“Apruébese en segundo debate el ascenso del Coronel al Grado de Brigadier General del Oficial de la Fuerza Aérea Angel Mario Calle Durán.

De los honorables Senadores,

Jimmy Chamorro Cruz.
Senador de la República.

* * *

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

Ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Luis Hernando Barbosa Hernández.

Honorables Senadores:

Para cumplir con el honor que me confiere la Presidencia del Senado, he estudiado juiciosa y detalladamente la hoja de vida que sustenta la carrera militar del Coronel Luis Hernando Barbosa Hernández, cuyo ascenso ha llegado a la Plenaria del Senado para el trámite constitucional señalado en el artículo 173, numeral 2 de la Constitución Política, que dispone como atribución del Senado la de aprobar o improbar los ascensos militares que confiere el Gobierno, desde oficiales generales, oficiales de insignia de la fuerza pública, hasta el más alto grado.

Se trata de un excelente militar, su deseo de servir a la Patria de manera altiva y gallarda se deducen del análisis de su hoja de vida. Me permito presentar ante la Plenaria del honorable Senado el informe favorable del ascenso al grado de Brigadier General del Coronel Luis Hernando Barbosa Hernández.

El Coronel Luis Hernando Barbosa, nació en Bogotá el 15 de julio de 1948. Ingresó en la escuela Militar en 1968 y dos años más tarde obtuvo su grado de Subteniente, destacándose por:

- 6° puesto alcanzado dentro de su promoción y el 1er puesto del Arma de Caballería.
- 1er puesto dentro de la promoción de especialización de Caballería (1973).
- 5° puesto en la promoción de Teniente para ascender a Capitán (1977).

- 1er puesto de Capitán para ascender a Mayor (1982).
- 5º puesto de Mayor a Teniente Coronel (1989).

Por sus excelentes calificaciones, se ha hecho merecedor de comisiones de estudios en el exterior, entre los que se destacan, los "Altos estudios Militares" en la Escuela de Guerra de los Estados Unidos, un "Curso de Fuerzas Especiales" en Fort Bragg Carolina del Norte; un "Curso avanzado de Blindados" en el Fuerte Knox de Kentucky.

Su carrera militar, ha tenido condecoraciones, menciones honoríficas y exaltaciones, le han hecho merecedor de 24 medallas, entre las que se mencionan:

- 15-20-25 años de servicio.
- Cruz Peruana al Mérito "Militar".
- Medalla José María Córdoba, en la categoría Oficial y Caballero.
- Medalla Nariño, en el grado de Oficial y Comendador.
- Medalla "Francisco José de Caldas" por méritos académicos.
- Medalla de Servicios distinguidos en Orden Público.
- Medalla San Jorge, en dos ocasiones por méritos académicos.
- Medalla de la Cruz Roja Nacional.
- Medalla del DAS.
- Medalla de la Defensa Civil.
- Medalla de la Escuela Militar de Cadetes.

Entre las medallas civiles, obtenidas por su servicio a la comunidad, están las otorgadas por el departamento de Córdoba, departamento del Tolima, departamento del Caquetá, Alcaldía de Ibagué, Alcaldía de Montería y Alcaldía de Florencia.

El Coronel Luis Hernando Barbosa Hernández, ha desempeñado los siguientes cargos en el ejército colombiano:

- Oficial de Relaciones Públicas, Brigada 14.
- Jefe de Personal en la Escuela Militar.
- Oficial de segundo Comandante en el grupo Rondón (La Guajira).
- En su condición de Teniente Coronel, fue Oficial de Operaciones y Oficial de Inteligencia.
- Comandante del grupo Reveiz Pizarro (Saravena).
- Subdirector de la Escuela Militar.
- En su condición de Coronel, fue Jefe de Estado Mayor de la Brigada Móvil No. 2 (departamento de Bolívar).
- Comandante de la Brigada No. 12 (departamento del Caquetá).
- Comandante de la Brigada No. 6 (departamento del Tolima).
- Alumno de la Escuela Superior de Guerra.

La hoja de vida del señor Coronel Luis Hernando Barbosa Hernández, se encuentra a disposición de los honorables Senadores.

La larga carrera de servicio al país, últimamente desde "La Escuela Superior de Guerra", su excelente desempeño militar y las condecoraciones recibidas me exaltan a proponer:

"Dése segundo debate para la aprobación del ascenso a Brigadier General del Coronel Luis Hernando Barbosa Hernández".

De los honorables Senadores,

Luis Fernéy Moreno,
Senador Ponente.

INFORME DE COMISION PARA SEGUNDO DEBATE

*Ascenso a Mayor General del Brigadier General
Alvarez Vargas Víctor Julio.*

Señor Presidente, honorables Senadores:

Cumpliendo con el honroso encargo de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, me permito manifestar a ustedes que he estudiado detenidamente la hoja de vida del Brigadier General-Caballería Alvarez Vargas Víctor Julio, quien fue promovido en el cargo que hoy ocupa mediante Decreto número 2659 del 1º de diciembre de 1994.

Estudiado minuciosamente el expediente enviado por el Ministerio de Defensa Nacional, pude darme cuenta que el Brigadier General-Caballería Alvarez Vargas Víctor Julio, se ha destacado por su sentido de responsabilidad y su brillante trayectoria en las Fuerzas Militares de Colombia, con lo cual logró la admiración de sus superiores y el respeto de sus compañeros.

La carrera militar del Brigadier Alvarez Vargas, quien nació en la ciudad de Bogotá el 8 de octubre de 1943, podemos sintetizarlas así:

Ingresó a la carrera militar el 30 de enero de 1964.

En el año 1976 obtiene el grado de Subteniente. Fue asignado a la Escuela de Caballería como Comandante de Pelotón del grupo No. 7; ingresó a la Escuela de Lanceros y fue asignado como Comandante de Pelotón, se desempeñó como Lancero, instructor y profesor militar.

Obtiene a partir de diciembre del año 1970 el grado de Teniente. Se desempeñó como Comandante de Pelotón del grupo mecanizado de Caballería No. 2. "Rondón". En el año 1971 fue asignado a la Escuela Militar de Cadetes como Comandante de Pelotón desde donde obtuvo excelentes resultados; fue Comandante de sección en la Escuela de Caballería; en el año 1974 es asignado a la Escuela de Caballería como Oficial S-1; también realizó cursos de capacitación en la Escuela de Infantería y Caballería.

En el año 1975 obtiene el grado de Capitán. Se desempeña como Oficial de instrucción; realizó cursos de armas y servicios en la Escuela de perfeccionamiento de Oficiales en el Brasil; desde enero de 1977 se desempeñó como Comandante de Escuadrón en el grupo "Rincón"; además es nombrado presidente de la Comisión de Material de Guerra.

Se desempeñó además en los cargos de inspector de estudios, Jefe de Area Militar y Comandante de Compañía en la Escuela Militar desde enero de 1978. Es nombrado posteriormente en la Escuela de Caballería como inspector de estudios, Comandante de Escuadrón curso ejecutivo y segundo Comandante encargado; en mayo de 1979 realiza en el Batallón Escuela de Infantería el curso de Comando.

En el año de 1979 recibe el grado de Mayor. Se desempeña como Oficial S-3 de la Unidad "Gmema". En el año 1981 es asignado a la Unidad Táctica de "Gmema" como ejecutivo y segundo Comandante; adelantó cursos avanzados de Blindado en Estados Unidos; ingresó a la Escuela Superior de Guerra de Colombia y adelantó curso de Estado Mayor.

En el año de 1984 recibe el grado de Teniente Coronel. Se desempeñó como profesor de Departamento en el Ejército en la Escuela Superior de Guerra; a partir de marzo de 1985 realizó cursos en la Base Aérea de Lackland y Fort Lauderdale, en Fort Kansas; fue designado como Jefe de Sección, a partir de enero de

1987, y asignado al grupo de Caballería No. 5 "Maza" como Comandante.

En el año de 1988 recibe el grado de Coronel. Se desempeña como Director de Armamento en el Comando del Ejército y es asignado a la Quinta Brigada como Comandante del grupo mecanizado "Maza". Se desempeñó como Comandante de la Sexta Brigada del departamento del Tolima. En 1992 es asignado para desempeñar el cargo de agregado Militar Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia ante el Estado de Israel.

En el año de 1994 recibe el grado de Brigadier General. Cargo en el que se desempeña actualmente.

Dentro de las condecoraciones a que se hizo acreedor este excelente militar:

Servicios distinguidos en orden público, orden al mérito Militar José María Córdoba en el grado de Caballero, Francisco José de Caldas a la consagración, Antonio Nariño en el grado de Oficial; la Medalla San Jorge; Medallas por quince, veinte y veinticinco años de servicio a la Institución Castrense, orden Tayrona Gran Cruz de Oro.

Por otra parte es importante destacar los cursos de: Instructor, lancero, inteligencia de armas y servicios en el Brasil, avanzado de blindado, Comando y Estado Mayor, los cuales fueron adelantados en Estados Unidos.

Es por lo anterior expuesto, que me permito proponer a los honorables Senadores la siguiente

Proposición

Diciembre 10 de 1998.

Que sea aprobado en primer debate el ascenso del Brigadier General -Caballería Alvarez Vargas Víctor Julio al grado de Mayor General.

Cordialmente,

Marcelino Jamióy Muchavisoy,
Senador de la República.

CONTENIDO

Gaceta 341 - Martes 15 de diciembre de 1998
SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 25 de 1998 Senado, por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Asuntos Nucleares y se dictan otras disposiciones. 1

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 39 de 1998 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación y Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Oriental de Uruguay", suscrito en la ciudad de Santa Fe de Bogotá el 17 de febrero de 1998. 1

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 90 de 1998 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio Cultural y Educativo entre la República de Colombia y la República de Indonesia", suscrito en Jakarta el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996). 4

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 136 de 1998 Senado, por medio de la cual se aprueba la enmienda a los incisos f) del artículo XVII del Acuerdo Operativo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, d), i), h) del artículo VI, del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, Intelsat, suscrito en Washington el 20 de agosto de 1971, aprobado por la Vigésima Asamblea de Partes en Copenhague, Dinamarca, el 31 de agosto de 1995 y por la Vigésima Quinta Reunión de Signatarios el 4 de abril de 1995. 4

ASCENSOS MILITARES

Ponencia para segundo debate, Informe del ascenso al grado de Mayor General del Ejército al señor Brigadier General Henry Medina Uribe. 6

Ponencia para segundo debate, Informe del ascenso al grado de Brigadier General del Ejército al señor Coronel Eduardo Morales Beltrán. 6

Ponencia para segundo debate, ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Eduardo Antonio Herrera Verbel 7

Ponencia para segundo debate, ascenso al grado de Mayor General del Oficial del arma de Ingeniería del Ejército Nacional, Jaime Humberto Cortés Parada. 8

Ponencia para segundo debate, ascenso de Capitán de Navío a contralmirante del Oficial de la Armada Nacional Miguel Humberto Correal Bocanegra .. 9

Ponencia para segundo debate, ascenso de Coronel al grado de Brigadier General del Oficial de la Fuerza Aérea Angel Mario Calle Durán 9

Informe para segundo debate, ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Luis Hernando Barbosa Hernández 10

Informe de comisión para segundo debate, ascenso a Mayor General del Brigadier General Alvarez Vargas Víctor Julio 11